

Montevideo, 21 de Marzo de 2015

VISTAS:

Las presentes actuaciones presumariales llevadas adelante respecto del indiciado M. L. D.

RESULTANDO:

1.- Que de autos surge la convicción del acaecimiento de los siguientes hechos: El indagado M. L. D. utilizando las redes sociales como facebook, entablaba diferentes conversaciones con menores de edad de entre 12 a 15 años, los cuales conocía por su trabajo en el Círculo de Tenis, lugar al cual los adolescentes concurrían a practicar tenis. En el marco de esas conversaciones, desarrollaba una temática sexual con los mismos y les sugería encuentros para actos eróticos, como la masturbación. Dichos encuentros no se concretaban.-

En relación al adolescente M. A. de 15 años de edad, en el transcurso del año 2014 y dentro del referido contexto, le ofreció que ejecutara actos eróticos como la masturbación a cambio de dinero, que oscilaba en las sumas de \$ 3.000 y luego \$ 5.000, propuesta que el menor no aceptó, por lo que no se concretó.-

Los hechos fueron admitidos por el indagado en Sede Judicial.-

2.- La semiplena prueba de los hechos historiados surge de: a) informe del Departamento de Investigaciones Complejas del Ministerio del Interior; b) acta de incautación; c) declaración del indagado M. L. D., en presencia de su defensa; d) declaraciones de F. E. T. A., M. I. A., A. T. F. V. M. A., A. G. B. G. B., e) declaración de J. R.; f) informe psicológico; g) memorando y demás actuaciones útiles en la causa.-

3.- Se recibió la declaración del indagado con la garantía de la presencia de su defensa, dándole cumplimiento a lo edictado por el art. 126 del C.P.P.-

4.- Conferida vista de la indagatoria, el Sr. Fiscal Letrado Nacional en lo Penal de 4º Turno, Dr. Ariel Cancela, solicitó el enjuiciamiento y prisión de M. L. D. por la comisión de un delito de promesa de retribución a personas menores de edad para que ejecuten actos eróticos de cualquier tipo, en calidad de autor (arts. 18 y 60 del C. Penal y art. 4º de la ley 17.815).-

CONSIDERANDO:

Conforme a los hechos historiados, emergentes de la indagatoria practicada y

sin perjuicio de la calificación que de ellos se haga en la Sentencia Definitiva, se estimó que se adecuan "prima facie", a las figuras contenidas en los arts. 18 y 60 del C.P. y art. 4º de la ley 17.815, correspondiendo a juicio de esta proveyente que el indiciado sea enjuiciado bajo la imputación requerida por el Ministerio Público.-

Se dispondrá el enjuiciamiento y prisión del indagado, atento a la gravedad del delito imputado primariamente.-

Por los hechos relacionados y en aplicación de lo edictado por los arts. 15 de la Constitución de la República, 124, 125, 126, 172 y concordantes del Código del Proceso penal, 18 y 60 del Código Penal y art. 4º de la ley 17.815, SE RESUELVE:

- 1.- DECRETAR EL ENJUICIAMIENTO Y PRISIÓN DE M. [REDACTED] LA [REDACTED] D. [REDACTED] POR LA COMISIÓN DE UN DELITO DE PROMESA DE RETRIBUCIÓN A PERSONAS MENORES DE EDAD PARA QUE EJECUTEN ACTOS ERÓTICOS DE CUALQUIER TIPO, EN CALIDAD DE AUTOR.-
- 2.- COMUNÍQUESE A LA JEFATURA DE POLICÍA A SUS EFECTOS, OFICIÁNDOSE.-
- 3.- TÉNGASE POR DESIGNADO DEFENSOR Y POR RATIFICADAS E INCORPORADAS AL SUMARIO LAS PRESENTES ACTUACIONES PRESUMARIALES, CON CITACIÓN DEL SR. FISCAL Y DE LA DEFENSA.-
- 4.- SOLICÍTESE PRONTUARIO POLICIAL Y PLANILLA DE ANTECEDENTES JUDICIALES, OFICIÁNDOSE.-
- 5.- PÓNGASE LA CONSTANCIA DE ENCONTRARSE EL INDAGADO A DISPOSICIÓN DE ESTA SEDE.-
- 6.- RECÍBASE LAS DECLARACIONES DE LOS ADOLESCENTES N. [REDACTED] V. [REDACTED] Y G. [REDACTED] G. [REDACTED] COMETIÉNDOSE EL SEÑALAMIENTO.-
- 7.- COMUNÍQUESE.-



Dra. María Helena MAINARD GARCÍA
Juez Ldo. Capital